



Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Larissa Isis del c. Trejo Argueta

Nombre del tema: Condiciones de trabajo y relaciones colectiva de trabajo

Nombre de la Materia: ética y legislación

Nombre del profesor: Lic. Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Trabajo social y gestión comunitaria.

Cuatrimestre: 9cuatrimestre.

Condiciones de trabajo y relaciones colectiva de trabajo

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

concepto

Es el pacto que fija las condiciones de trabajo, y su finalidad es dignificar la actividad laboral.

Categoría

- CONTRATO COLECTIVO

- CONTRATO LEY

Se define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.

Algunas características

- Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones que concurrieron a la convención.

CONDICIONES DE TRABAJO.

- JORNADA DE TRABAJO.

definición

La definición de la jornada de trabajo se encuentra en la Ley en el artículo 58: "jornada de trabajo es el tiempo en el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar el trabajo".

clasificación

- Jornada diurna
- Jornada nocturna
- Jornada mixta

- Jornada reducida
- Jornada especial
- Jornada extraordinaria.

DÍAS DE DESCANSO

Contrato colectivo

Algunos Objetivo:

- Lograr beneficios individuales y sindicales para los trabajadores
- Solucionar conflicto de internos y buscar la paz laboral dentro los centros de trabajo.

El contrato colectivo contendrá:

- Los nombres y domicilios de los contratantes.
- Las empresas y establecimientos que abarque.
- Su duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada.



- Su duración, que no podrá exceder de dos años.
- Las condiciones de trabajo señaladas en el artículo 391 fracciones IV, V, VI y IX de la Ley Federal del Trabajo.

- Las reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria de que se trate.
- Y las demás estipulaciones que convengan las partes.

El artículo 69 de la ley Federal del Trabajo señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

días de descanso obligatorio

- Las jornadas de trabajo.
- Los días de descanso y vacaciones.
- El monto de los salarios.



- Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley.
- Las demás estipulaciones que convengan las partes”.

- Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda.
- Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento.



- El 1 de mayo, por ser el día del trabajo.
- El 16 de septiembre, por ser el día de la Independencia de México.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, por ser la conmemoración de la Revolución Mexicana.

- El 1 de enero, por ser año nuevo.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, por la promulgación de la Constitución Mexicana.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el natalicio de Benito Juárez.

- El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- El 25 de diciembre, por la navidad.



VACACIONES



La ley argumenta que todo trabajador tiene el derecho de disfrutar vacaciones.

Las vacaciones de los trabajadores se tabulan de la siguiente manera

Antigüedad Días de vacaciones



- 1 año 6 días
- 2 años 8 días
- 3 años 10 días
- 4 años 12 días
- 5 a 9 años 14 días

- 10 a 14 años 16 días
- 15 a 19 años 18 días
- 20 a 24 años 20 días
- 25 a 29 años 22 días



a) Si tienen más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas mínimo de seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios prestados.

b) Luego del cuarto año de servicio, el periodo de vacaciones se verá incrementado en dos días por cada cinco de servicios. c) Si se trata de trabajadores que prestan servicios discontinuos o de temporada tienen derecho a un periodo anual de vacaciones proporcional al número de días trabajados en el año.

d) Cualquier trabajador debe gozar por lo menos de seis días continuos de vacaciones. e) Las vacaciones no son compensables mediante alguna remuneración. f) Los trabajadores que se encuentran en su periodo de vacaciones tienen derecho a una prima vacacional del 25% sobre sus salarios, debiendo concederse su periodo vacacional dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que cumpla un año de labores.

- CONCEPTO DE SALARIO

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo señala que: Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 83.- El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

El salario es el elemento monetario principal en la negociación de un contrato de trabajo.

Etimología

Salario deriva del latín *salarium*, que significa pago de sal o por sal. Esto viene del antiguo imperio romano soldados con sal, la cual valía su peso en oro.

característica

En economía, se considera al salario como precio pagado por el trabajo. Los salarios son todos aquellos pagos que compensan a los individuos por el tiempo y el esfuerzo dedicado a la producción de bienes y servicios.

DIFERENTES CLASES DE SALARIOS

- salario por unidad de tiempo
- salario por unidad de obra.



-TIPOS DE SALARIOS

- Salarios mínimos generales.
- Salarios mínimos profesionales.

Nómina Artículo principal: Nómina

La nómina es el documento que certifica que la compañía ha cumplido con abonar la remuneración a sus empleados.

AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES.

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en el mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad.

PRESTACIONES

- Navidad y año nuevo, días feriados
- Prima dominical
- Prima vacacional

Bibliografía

[Contrato colectivo de trabajo: todo lo que debes saber | Infoautónomos México \(infoautonomos.mx\)](#)
[799a1320f6f463e65df5c28d243d5364-LC-LTS903 ETICA Y LEGISLACION.pdf](#)

REPARTO DE UTILIDADES

CONCEPTO

Es un derecho constitucional que tienen los trabajadores para recibir una parte de las ganancias que obtiene una empresa o un patrón por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado.

No aplica el Reparto de Utilidades

No aplica para trabajadores domésticos; directores, administradores y gerentes generales; profesionistas, artesanos, técnicos y otros que, mediante el pago de honorarios, presten sus servicios sin existir una relación de trabajo subordinado con el patrón.

Derechos

Más días de vacaciones.
Flexibilidad en la jornada laboral.
Opción a compra de acciones de la empresa.

antigüedad

concepto

Nombre que se da al reconocimiento del hecho consistente en la prestación de servicios personales y subordinados por un trabajador a un patrón, mientras dure la relación contractual.

Libertad para seleccionar los días que puede tomar de vacaciones.

Posibilidad de solicitar un permiso para poder ausentarse para el cuidado de un familiar enfermo, ente otros.

1